

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3309/85 del Consejo, de 18 de noviembre de 1985, por el que se establecen las normas generales para la designación y la presentación de los vinos espumosos y de los vinos espumosos gasificados

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 320 de 29 de noviembre de 1985, p. 9 — Edición Especial 03, vol. 39)

Página 68, artículo 6, apartado 5, párrafo tercero :
en lugar de: « junto con una mención »,
léase: « en asociación con una mención ».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1928/88 de la Comisión, de 30 de junio de 1988, por el que se adoptan en el sector de la leche y de los productos lácteos el nivel de los montantes compensatorios de adhesión en los intercambios con España, con motivo de la campaña lechera 1988/89

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 169 de 1 de julio de 1988)

Página 26, Anexo, columna « Código NC » :
en lugar de: « 0402 90 »,
léase: « 0402 91 ».

Página 31, Anexo, nota (*), el segundo guión debe leerse :
« — y un importe correspondiente a la cantidad en kg de la parte en materia seca no grasa, contenida en 100 kg de peso neto del producto, multiplicado por 0,166188 ecu. »

Página 31, Anexo, nota (*), el primer guión debe leerse :
« — del importe indicado multiplicado por el peso de leche y de nata contenido en 100 kg de producto acabado, y ».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 85/89 de la Comisión, de 16 de enero de 1989, por el que se decide iniciar la destilación obligatoria contemplada en el artículo 39 del Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo y se establecen casos de excepción a algunas de las normas de aplicación correspondientes durante la campaña de 1988/89

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 13 de 17 de enero de 1989)

Página 14, título del Reglamento :
en lugar de: « artículo 30 del Reglamento (CEE) nº 822/87 »,
léase: « artículo 39 del Reglamento (CEE) nº 822/87 ».

Página 15, artículo 4, segundo párrafo, segundo guión :
en lugar de: « 1,88 ecus »,
léase: « 1,68 ecus ».
